

CONTRATO DE CONSULTORÍA

En la ciudad de Montevideo, el 18 de octubre de 2004, entre **POR UNA PARTE:** Corporación Vial del Uruguay S.A.. (en adelante el "Concesionario"), persona jurídica con domicilio en Rincón 528, representada en este acto por:

ALDO FEDERICO BONSIGNORE SCALESSE, C.I 1.223.989-5 y
CARLOS MARIA GARAT PERCOVICH, C.I 1.697.232-4

POR OTRA PARTE: el Ing. Arturo Luis FORTEZA RODIO (en adelante el "Consultor"), con domicilio en Juan María Pérez 2811 apto. 602, acuerdan en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado por acuerdo de 17 de setiembre de 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución N° 1650 de 7 de octubre de 2002. Dicho contrato-convenio y su modificación fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la República.

II) Dicho contrato fue posteriormente cedido al Concesionario por contrato de fecha 18 de febrero de 2003, con intervención del Tribunal de Cuentas del 26 de marzo de 2003, el cual fuera aprobado por el Poder Ejecutivo el 9 de abril de 2003.

III) La Corporación Vial del Uruguay S.A., ha contratado el control de las obras con la Dirección Nacional de Vialidad a través de un Contrato de Asistencia Técnica.

IV) Se entiende necesario contar con un servicio independiente, de auditoría técnica de las obras, que certifique la adecuación de los metrajes de obra realizada y la valoración de los ensayos de calidad de los materiales empleados, de acuerdo a las exigencias de los pliegos de licitación y que complemente los controles regulares que se realizan a través de la Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Vialidad, previo al otorgamiento de la recepción.

SEGUNDO: Objeto – El consultor se obliga a emitir tres Informes Técnicos, uno al inicio de la contratación, otro luego de un período de avance de 4 meses y otro a la finalización de la obra, los cuales incluirán a) opinión respecto al grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la obra b) evaluación de valores de los ensayos realizados durante el transcurso de la obra, y la calidad de los materiales empleados c) evaluación de los metrajes de obra certificados y d) de acuerdo al llamado realizado para presentación de las propuestas, el cual forma parte del presente contrato como Anexo I, con respecto a las siguientes obras :

C/08 Construcción del nuevo trazado de Ruta 1, tramo A° Cufre y Ruta 51

C/14 Construcción de la remodelación Ruta 3 entre Ruta 26 y accesos al puente sobre A° Guaviyú

C/15 Construcción del refuerzo de pavimento en Ruta 8 entre Minas y A° Marmarajá

TERCERO: Precio. Por los servicios que preste el Consultor por el presente contrato, recibirá un honorario, por cada una de las tres instancias de cada obra, según el siguiente detalle:

C/08 - U\$S 1.169 (dólares americanos mil ciento sesenta y nueve) cada instancia.

C/14 - U\$S 1.402 (dólares americanos mil cuatrocientos dos) cada instancia.

C/15 - U\$S 1.169 (dólares americanos mil ciento sesenta y nueve) cada instancia.

Los precios son más impuestos y los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que correspondieran.

Por los gastos de movilización, alojamiento, alimentación, gastos generales y oficina las sumas que se detallan más impuestos:

C/08 - \$ 6.545 (pesos uruguayos seis mil quinientos cuarenta y cinco)

C/14 - \$ 11.220 (pesos uruguayos once mil doscientos veinte)

C/15 - \$ 7.012 (pesos uruguayos siete mil doce)

En caso de ser necesario el apoyo de personal de campo para toma de muestras, peones, laboratorio y equipamiento para tales fines, serán abonados por CVU S.A. siempre que cuente con el aval de la Gerencia Técnica de CVU S.A.

CUARTO: Forma y lugar de pago. Se adelantará el 50% para gastos correspondientes a cada una de las instancias de cada obra, al inicio de cada instancia. El saldo por concepto de gastos y la cuota parte correspondiente al honorario por el informe de cada ruta, se abonará contra entrega y aprobación del informe final de cada una de las instancias de las obras componentes del Item del llamado.

QUINTO: Plazos. Los plazos de entrega de los informes para cada una de las instancias de las tres obras serán según el siguiente detalle, de acuerdo al cronograma que se detalla en el Anexo II y que forma parte de este contrato:

1er instancia: 60 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.

2da instancia: 180 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.

3ra instancia: 30 días calendario contados a partir de la fecha de finalización de la obra.

SEXTO: Cesión de contrato. Queda expresamente establecida la prohibición de cesión de contrato.

OCTAVO: Sub-contratos. No se admitirán subcontratos excepto los que surjan de la realización de ensayos a que hace referencia el artículo tercero.

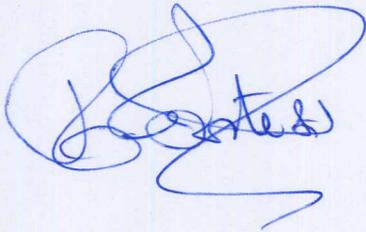
NOVENO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

DÉCIMO: Las partes aceptan la competencia de los Juzgados del Departamento de Montevideo de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tal, salvo notificación expresa en cambio.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



aní Miquel ,

